

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO ESTATAL POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JUAN GABRIEL BADILLO ALVIZO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL, FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE ACUERDO ADMINISTRATIVO DE FECHA 04 CUATRO DE FEBRERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EMITIDO POR ALBERTO ELÍAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL, ASISTIDOS EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO POR LUCIA ESTHER BELMARES OLVERA, DIRECTORA DE OPERACIÓN Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"SEDESORE"**, Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO **CATORCE**, REPRESENTADO POR MARÍA GUADALUPE CARRILLO RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL QUIEN COMPARECE ASISTIDA POR ARTURO CERVANTES CANELO SECRETARIO, MA. IRENE ACOSTA BANDA SÍNDICA, FRANCISCO DANIEL RAMÍREZ MORENO TESORERO Y JACOBO MARTÍNEZ MORALES CONTRALOR INTERNO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN RECONOCIDOS COMO **"LAS PARTES"**. INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZARÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí establece en el último párrafo del artículo 72 setenta y dos que las dependencias o entidades que requieran suscribir convenios con los municipios deberán apegarse al convenio modelo emitido por la Contraloría General del Estado.
- II. Los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la administración pública estatal a los

2019, emitido por el director general de planeación y presupuesto de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, mediante el cual autoriza la transferencia de la partida presupuestal del Fideicomiso Fondo Regional.

VII. En ese contexto, “SEDESORE” administrará los recursos establecidos en el escrito a que se hace referencia atendiendo a los lineamientos y/o reglas de operación 2019 para la operación del Fondo Regional (FONREGION) publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 26 de febrero de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

VIII. Con la finalidad de fortalecer la capacidad de respuesta de las dependencias frente a las demandas sociales de la población la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí faculta a “SEDESORE” para promover y apoyar el diseño e instrumentación de mecanismos de financiamiento público, privado y social para el desarrollo social y regional.

DECLARACIONES.

I. DE “SEDESORE”:

1. La Secretaría de Desarrollo Social y Regional declara que es una dependencia de la administración pública estatal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este convenio de conformidad con lo señalado en los artículos 3 fracción I inciso), 31 fracciones IV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

2. **ALBERTO ELÍAS SÁNCHEZ** fue designado secretario de desarrollo social y regional por el gobernador constitucional del estado de San Luis Potosí mediante nombramiento de fecha 16 dieciséis de septiembre de 2015 dos mil quince, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con dispuesto por los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como, 3 fracción I inciso a), 31 fracción IV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

2. En virtud de las anteriores declaraciones **"LAS PARTES"** se reconocen con personalidad jurídica para suscribir el presente convenio y sujetarse las cláusulas correspondientes.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 14 y 80 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 13, 31 fracción IV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 71 y 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como en los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal a los Municipios del Estado de San Luis Potosí, mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, así como los artículos 31, 71, 75 fracción VIII, 77, 79, 80, 81, 85 y 86 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.- el presente convenio tiene por objeto transferir recursos presupuestarios a **"EL MUNICIPIO"** para que éste ejecute la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LOCALIDAD CHARCO LARGO"**, mediante el programa **SC.- AGUA POTABLE**, con recursos que aporte **"SEDESORE"** provenientes del **Fondo Regional (FONREGION)**.

RELACIÓN DE OBRAS (S) Y/O ACCIONES

MUNICIPIO	LOCALIDAD	DESCRIPCION DE LA OBRA	PROGRAMA CORRESPONDIENTE A LA APERTURA PROGRAMATICA	ESTRUCTURA FINANCIERA (\$)		
				TOTAL	FONREGIÓN	MUNICIPAL
CATORCE	CHARCO LARGO	"CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LOCALIDAD CHARCO LARGO "	SC.- AGUA POTABLE	\$11,670,461.00	\$11,670,461.00	\$ 00.0
TOTAL: ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.				\$11,670,461.00	\$11,670,461.00	\$ 00.0

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

rendimientos financieros que se obtengan, **"EL MUNICIPIO"** deberá establecer una cuenta productiva específica.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, **"EL MUNICIPIO"** deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios estatales reasignados:

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios que asigna el Gobierno del Estado por conducto de **"SEDESORE"** y las aportaciones de **"EL MUNICIPIO"** a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán a la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) a que se refiere la cláusula primera del mismo, el(los) cual(es) tendrá(n) los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS:

- ❖ **REDUCIR EL REZAGO DE PERSONAS EN VIVIENDAS SIN ACCESO AL AGUA EL PERIODO DE EJECUCIÓN ESTÁ DETERMINADO POR LA NOTA TÉCNICA AUTORIZADA POR LA SHCP.**
- ❖ **SISTEMA: 01**

CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS. La radicación de los recursos se realizará conforme a los porcentajes de los calendarios presupuestales y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas. Para **"SEDESORE"** la radicación de los recursos genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por su parte, **"EL MUNICIPIO"** deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su cuenta

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO":

I. "EL MUNICIPIO" se obliga a: aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) establecido(s) en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse a través de su Tesorería de la administración de los recursos presupuestarios estatales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) previsto(s) en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la cuenta pública local conforme los recursos sean devengados y ejercidos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

IV. Entregar mensualmente por conducto de su Tesorería a "SEDESORE" la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por "EL MUNICIPIO" y validada por su Tesorería.

El Municipio asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de su Tesorería la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios estatales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la "SEDESORE" y en su caso por la Contraloría General del Estado, o demás entes fiscalizadores, así como la información adicional que estas le requieran, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y el punto 7 inciso d) de los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las Dependencias y

en la cláusula tercera de este convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Duodécimo y Décimo Tercero de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y de operación de los recursos para la operación del Fondo Regional (**FONREGION**), publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 26 de febrero de 2019 en el Diario Oficial de la federación. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XII. Informar trimestralmente a la "**SEDESORE**" y a la "**CONTRALORÍA**", sobre los recursos presupuestarios reasignados al Municipios, en el marco del convenio respectivo y, en su caso, sobre las aportaciones que el Municipio realice, así como del avance programático presupuestario y físico financiero de las funciones, programas o proyectos previstos en el convenio.

XIII. Informar sobre la aplicación y ejercicio de los recursos presupuestarios, a través del Sistema de Formato Único "Portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), conforme a los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos para la operación del Fondo Regional (**FONREGION**), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2019.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "EL MUNICIPIO" sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio. Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- "LAS PARTES" se comprometen a en caso de ser necesario realizar ajustes a las metas y costos unitarios, estos deberán ocurrir de conformidad con la normatividad aplicable al fondo e informar a "SEDESORE" de las modificaciones generadas al respecto.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto del presente convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "SEDESORE" a la Secretaría de Finanzas, a la Contraloría General del Estado y a la Auditoría Superior del Estado, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la Contraloría General del Estado, realice la Contraloría Interna de "EL MUNICIPIO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Estatal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, estatales o municipales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

En caso de contingencias para la realización de la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) previsto(s) en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado con residencia en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 30 treinta de noviembre de 2020 dos mil veinte, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización de conformidad con el último párrafo del número 9 de los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal a los Municipios del Estado de San Luis Potosí, mediante Convenios de Coordinación en materia de reasignación de recursos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

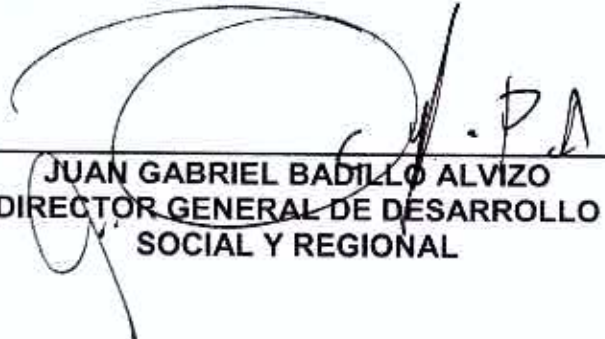
- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;

- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Gobierno del Estado a través de "SEDESORE" publicará en su página de Internet la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) financiado(s) con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. "EL MUNICIPIO" se compromete, por su parte a publicar la información mediante su página de Internet y otros medios públicos en los términos de las disposiciones aplicables.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad a los 11 once de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.

"SEDESORE"
REPRESENTADA POR:



JUAN GABRIEL BADILLO ALVIZO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y REGIONAL



LUCIA ESTHER BELMARES OLVERA
DIRECTORA DE OPERACIÓN
Y CONTROL